

Referencia:	2021/00004666N
Asunto:	Solicitud de subvención nominada en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, ganadería, pesca y aguas.
Ref :propuesta convenio Cofr. Morro Jable 2021
Gastos de Funcionamiento
Exp: 2021/4666N
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado

INFORMA

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha 18 de marzo de 2021 con nº RE 2021007118 de D. Juan Francisco Placeres Viera, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G-35053339 y domicilio en el muelle pesquero de Morro Jable, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para los gastos de funcionamiento de dicha Cofradía” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la cofradía.*

Vista la providencia del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 25 de marzo de 2021, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para potenciar la actividad de dicho sector.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Cofradía de Pescadores de Morro Jable: Gastos de funcionamiento”** número 360 4140E 48909 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220210004065 del 31.03.2021, por importe de 67.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para gastos de funcionamiento de dicha Cofradía y con ello potenciar su actividad pesquera.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para potenciar la actividad pesquera en la zona Norte de la isla de Fuerteventura, año 2021, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 07 de mayo del 2021 firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando que en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 18.02.2019 figura que **“el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos”** como es el caso que nos ocupa, y entre otras asociaciones figura la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Considerando la importancia social de la citada Cofradía y su actividad al ser la entidad que promueve el sector pesquero, de lo que se beneficia gran número de pescadores de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica, disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Cofradía se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- A) Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:**

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021

En Puerto del Rosario, de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco Placeres Viera, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Pesca de fecha 27/04/2018 que obra en el expediente, con CIF G-35053339 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a cofradías favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental la mejora y desarrollo de las actividades y ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar la productividad y el rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 18.03.2021, nº RE 2021007118 la Cofradía de Pescadores de Morro Jable solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento generados por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a terno de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Cofradía con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y comercialización del producto obtenido y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2019-2021 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 18.02.2019.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2021, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 360.4140E.489.09 nominada “SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE; GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 67.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220210004065 del 31/03/2021 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Cofradía durante el ejercicio 2021, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 67.000,00€ presentado por la COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2021 la partida presupuestarias nº 360 4140E 48909 nominada ***“Subvención Cofradía de Pescadores de Morro Jable: Gastos de funcionamiento”*** dotada con 67.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004065 de fecha 31.03.2021, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con 67.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, gastos de personal (nóminas), agua, luz, mantenimiento y seguro de vehículos, alquileres, gastos de material de oficina, limpieza, desratización de la lonja, alquiler de cajas de pescado, gastos de asesoría laboral y contable, etc, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE** el 100% de la subvención, 67.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con R.E nº 2021007118 de fecha 18.03.2021, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Cofradía deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE deberá justificarse la subvención mediante facturas originales, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, declaración responsable y memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2022 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA COFRADÍA DE PESCADORES** deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2021, y finalizará el 15 de febrero de 2022.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO INSULAR AREA

EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA

**DE AGRICULTURA, GANADERÍA
PESCA Y AGUAS**

DE PESCADORES DE MORRO

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera.

Juan Francisco Placeres Viera

B) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 360 4140E 48909 nominada “Subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable: gastos de funcionamiento” por un de importe de 67.000,00€ “, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004065 de fecha 31.03.2021.

C) Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,